

REF.: Aprueba convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Camiña.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°416/10

IQUIQUE, 14 de Octubre de 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.407 sobre presupuesto del sector público 2010; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Camiña; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que produce, analiza y difunde las estadísticas y Censos Oficiales de la República de Chile;

b) Que, la Ilustre municipalidad de Camiña tiene entre sus objetivos promover el desarrollo local de la comuna, además del desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

c) Que el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre municipalidad de Camiña, en el marco de sus respectivas competencias han decidido aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el intercambio de información; y

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el convenio de colaboración Interinstitucional, suscrito en Iquique, a 29 de Septiembre de 2010, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Director Regional, don MARIO JELDRES GUTIÉRREZ, ambos domiciliados en calle Serrano N° 389, oficina 601, de la ciudad de Iquique, y la Ilustre Municipalidad de Camiña, R.U.T. N° 69.251.100-K en adelante también denominada la **MUNICIPALIDAD**, representada legalmente por su Alcalde don Sixto Garcia Caceres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat S/N, comuna de Camiña, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales:

PRIMERO: Finalidad de la municipalidad.

Que la finalidad de la MUNICIPALIDAD es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual requiere información estadística para el correcto desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: Finalidad del INE.

Que el INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

TERCERO: Objeto del convenio.

Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la MUNICIPALIDAD, como institución encargada de promover el desarrollo productivo, social y cultural de la comuna, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio.

CUARTO: Compromisos y aportes mutuos.

En el marco del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- A. Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información.
- B. Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.
- C. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamientos de Censos de la República.

QUINTO: compromisos y aportes del INE

El INE entregará lo siguiente, a título gratuito:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etario, actividad económica y Territorio, junto con un análisis de dichas cifras.	Mensual	PDF, Tablas en formato Excel	Oficio	Director Regional del INE
Índice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Oficio	SIAC INE Regional
Capacitación en formularios de Edificación, Parque de vehículos, Espectáculos públicos y Juzgado de Policía Local.	Anual	No aplica	No aplica	Unidad de Operaciones INE Regional
Realizar, por parte del INE a lo menos una charla a alumnos de colegios ó liceos bajo la administración de la Municipalidad en temas referidos al próximo Censo Nacional de Población y Vivienda	Anual	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Entregar bases de datos de importancia para la Municipalidad con información comunal, que se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios, tales como el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda de 2002, VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007.	Fecha firma del presente convenio	Access	Oficio	Director Regional del INE
Utilizar el listado de personas de la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL), para futuros proyectos regionales.	Cuando se requiera	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Incorporación de un funcionario municipal en forma gratuita a curso de manejo de las bases de datos REDATAM, cuando sea impartido por la Dirección Regional del INE	Cuando se impartan cursos de REDATAM	No aplica	No aplica	Director Regional del INE
Realizar una charla a funcionarios y autoridades municipales respecto a resultados de las encuestas y estudios del Instituto	Cuando se requiera	No aplica	No aplica	Director Regional del INE

SEXTO: compromisos y aportes de la Municipalidad

La MUNICIPALIDAD entregará a título gratuito, lo siguiente:

Contenido de la información	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Entrega de planos de loteo parte urbana.	Semestral	Papel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Dirección de Obras Municipales)
Facilitar infraestructura para capacitaciones y/o reuniones dependiendo de las actividades a desarrollar.	Según se requiera	No aplica	No aplica	Alcalde de I. Municipalidad
Facilitar Stand en Feria del libro u otras instancias similares, para exposición de productos INE.	Según se requiera	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad
Apoyo en difusión de empadronamiento a establecimientos de alojamiento turístico.	Semestral	No aplica	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad (Jefe de Dpto. de Turismo)
Registro de nuevas patentes municipales entregadas, indicando el número de trabajadores declarado	Mensual	Digital o papel	Oficio (y Disco adjunto, si corresponde)	Alcalde de I. Municipalidad
Acceso a la base de datos de la Oficina municipal de Intermediación Laboral	Mensual	Digital o papel	Oficio (y Disco adjunto, si corresponde)	Alcalde de I. Municipalidad
Acceso a la base de datos de Partes municipales	Mensual	Digital o papel	Oficio (y disco adjunto, si corresponde)	Alcalde de I. Municipalidad
Estadísticas de Educación municipal	Mensual	Digital o papel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad
Estadísticas de Salud Municipal	Mensual	Digital o papel	Oficio	Alcalde de I. Municipalidad

Además, la MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente.

- A. Prestar, por parte de la MUNICIPALIDAD, el apoyo que el INE solicite con fines de la planificación del Precenso y el Censo de Población y Vivienda de 2012, sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos en la Ley a ambas instituciones en el marco de la realización de los Censos de la República.
- B. Entregar, por parte de la MUNICIPALIDAD aquellas encuestas y/o documentos solicitados por el INE y que se encuentran establecidas en su Plan Nacional de Recopilación Estadística. A saber: Edificación; Espectáculos Públicos; Parque de Vehículos; Costo de la Mano de Obra, Actualización del Marco Muestral Maestro, y otras, sin perjuicio de otras encuestas o documentos de interés estadístico que el INE solicite a futuro.

SÉPTIMO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente Convenio, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, a resguardar la normativa del Secreto Estadístico, establecido en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se deja constancia que la información y datos estadísticos, que publique y entregue el INE, ya sea a la MUNICIPALIDAD o a público en general, por cualquier medio tendrá el carácter de innominada e indeterminada; esto significa que la entrega de la información se realizará sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

OCTAVO: Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

Además, en cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

NOVENO: De la Propiedad Intelectual

Toda información, antecedentes y resultados que las partes intercambien con motivo del presente Convenio, será de propiedad intelectual de cada una de ellas, según corresponda, y por ende su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se intercambia con motivo del presente Convenio para la ejecución de estudios por entidades públicas, así como la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa al INE o a la MUNICIPALIDAD, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte; sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

DÉCIMO: Difusión

Tanto el INE Tarapacá como la MUNICIPALIDAD podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios legales.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don Sixto Garcia Caceres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camiña, para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en la resolución del tribunal electoral, causa rol N° 24 de fecha 19 de Noviembre del 2008 de esa Corporación Edilicia. La personería de don Mario Jeldres Gutiérrez, Director Regional de INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta de la Resolución N°13/2008, de fecha 29 de febrero 2008, en la cual es nombrado Director Regional y la Resolución N°1249/2003, de fecha 29 Julio 2003, en la cual se establecen sus facultades como Director Regional, de ese Organismo.

El texto del mencionado convenio, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
Director Regional INE
Región de Tarapacá

MJG/ GAV/ tyg
Distribución:
- Archivo Regional